IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS**	**No.** 195 - 2019
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**	
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-5**	
CONTRATISTA:	**DIDIER ESTEBAN GONZÁLEZ OLAYA**	
IDENTIFICACION:	**1079233554**	

Entre los suscritos, de una parte **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.912 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT**, nombrado mediante Resolución No. 1093 de 27 de junio 2017 expedida por la Secretaria de la Función Pública y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0196 de 27 de junio de 2017, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **IDECUT**, y por otra parte **DIDIER ESTEBAN GONZÁLEZ OLAYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1079233554 quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el Departamento de Cundinamarca mediante Decreto Ordenanza No. 0264 del 2008 crea el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca - IDECUT, como establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, cuya misión es la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.
2.	Que dentro de los proyectos que desarrolla el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca se encuentra registrado en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES Y SINFÓNICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", bajo el SPC: 297110, cuyo objeto es brindar espacios de integración entre las comunidades, propiciar el rescate de las tradiciones populares del cundinamarqués y recuperación del tejido social, contribuyendo así al sano esparcimiento y convivencia ciudadana, apoyar la continuidad y el funcionamiento de las agrupaciones musicales y sinfónicas de Cundinamarca (Banda Sinfónica Juvenil, Orfeón y agrupaciones corales de Cundinamarca).
3.	Que mediante Resolución No 041 de 2019 se ordenó la apertura de la convocatoria para la inscripción y selección de músicos instrumentalistas que integrarán la agrupación musical denominada Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca, vigencia 2019.
4.	Que para el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, es de vital importancia continuar con la conformación de la agrupación musical denominada "Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca", convirtiéndola en un programa institucional que a través de la realización de conciertos didácticos y talleres de formación en los municipios del Departamento, brinden un espacio de integración entre las comunidades, propiciando el rescate de las tradiciones populares del cundinamarqués y recuperación del tejido social, contribuyendo así al sano esparcimiento y convivencia ciudadana.
5.	Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6.	Que la Subgerencia Administrativa y Financiera ha certificado que, de acuerdo a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, el **IDECUT** no cuenta en la actualidad con personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato.
7.	Que teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de la planta del Instituto, se evidencia la necesidad de la contratación, la cual se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Honorable Corte Constitucional

	en Sentencia C-614 de 2009: *"...contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, **o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta** o se requieran conocimientos especializados"* (negrita y subrayado fuera de texto).
8.	Que **DIDIER ESTEBAN GONZÁLEZ OLAYA** participó en la convocatoria pública apertura mediante Resolución 041 de 2019 y resultó seleccionado de acuerdo con Acta Final de Selección de fecha 19 de febrero de 2018.
9.	Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "***Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.*** *- Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."*
10.	Que el presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000088 expedido por el área de Presupuesto del **IDECUT.**
11.	Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA INTEGRAR LA AGRUPACIÓN MUSICAL DENOMINADA "BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE CUNDINAMARCA", EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS PODEMOS MÁS".
2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance, especificaciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y se resumen así: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios artísticos de manera independiente, con sus propios recursos, sin subordinación laboral y de manera temporal, en ejecución de sus actividades tendrán bajo su responsabilidad la interpretación de un instrumento sinfónico, el acompañamiento y la participación activa como músico instrumentista en los ensayos previos de montaje de repertorio, en conciertos, presentaciones y talleres programados por el IDECUT, entre otras actividades que se ejecutaran durante el año 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los estudios previos y propuesta a que hace referencia esta cláusula, se entienden incorporado al presente contrato, aun cuando en este no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los estudios previos y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Sin autorización previa y escrita del **IDECUT** previo concepto de la supervisión, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **IDECUT**, sin perjuicio de la que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
3. VALOR:	Para efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)** suma que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con su ejecución. El valor del contrato se estableció de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y teniendo en cuenta la tabla de honorarios y el análisis de sector realizado.
4. FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en siete (7) pagos iguales de UN **MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** cada uno. **Parágrafo Primero.** Para cada uno de los pagos se requiere presentación de la cuenta de cobro o factura, presentación del informe de las actividades ejecutadas en el marco del contrato durante el periodo correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia del pago de las obligaciones con la ARL y el Sistema de Seguridad Integral y demás documentos necesarios para el desembolso. **Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación

	efectiva y real del servicio. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta de ahorros que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2019. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
6. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del contrato por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA. 2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del contrato. **3.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **CONTRATISTA**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al ordenador del gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **7.** Suscribir con el **CONTRATISTA** y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **CONTRATISTA**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el CONTRATISTA y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **11.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada por el CONTRATISTA. **12.** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que la Oficina Jurídica envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El **IDECUT** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes y pensiones. **13.** Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
7. PUBLICACIÓN:	De acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, partir del primero (1) de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación.

8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**Obligaciones del Contratista:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud 3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 9. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. El CONTRATISTA deberá demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios artísticos como músico instrumentista aportando su compromiso y talento para la óptima realización de los ensayos y conciertos programados por la dirección musical y la coordinación de la Banda Sinfónica, cumpliendo con las directrices estipuladas.
2. Prestar los servicios artísticos como músico instrumentista mediante su compromiso y talento en la realización de los talleres de capacitación de su instrumento, dirigido a los músicos de las bandas musicales municipales del Departamento de Cundinamarca, cumpliendo con las directrices estipuladas.
3. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, atender, asistir y participar diligentemente en los ensayos, conciertos, talleres de capacitación y demás actividades programados por quien dirige la Banda Sinfónica y el **IDECUT** de acuerdo al cronograma establecido.
4. Cumplir con las indicaciones musicales y demás actividades artísticas y logísticas emitidas por el director de la banda; estudiar, preparar e interpretar las partes de las obras que le sean asignadas.
5. Cuando no se requiera la participación de algunos instrumentistas en el montaje de una de las obras, su obligación es realizar prácticas de cámara y preparar próximos montajes.

	6. Darle buen uso a los instrumentos musicales, atriles, carpetas, partituras, uniformes y demás implementos que eventualmente tenga a su servicio. 7. Informar al supervisor designado por el **IDECUT** cualquier daño parcial o total que puedan llegar a sufrir o sufran los elementos – instrumentos musicales. 8. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien dirija la Banda Sinfónica. 9. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas de la banda, asistir puntualmente a los conciertos y talleres programados dentro y fuera de Bogotá, cualquier día de la semana según el cronograma que se diseñe o, a solicitud de los municipios o entidades interesadas. 10. No impedir y/o obstaculizar de alguna forma el adecuado funcionamiento de la Banda Sinfónica. 11. No consumir licor ni sustancias psicoactivas, antes y/o durante los ensayos, conciertos y actuaciones en las que represente la agrupación musical. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato. 12. Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 13. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **Obligaciones del IDECUT.** 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el presente contrato. 2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Concurso 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el presente contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, videos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
14. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la

	entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Son aplicables al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.
18. GARANTIA	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.
19. RESPONSABIIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **IDECUT** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
21. TERMINACIÓN:	EL **IDECUT** podrá dar por terminado el presente contrato además de las causales legales por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. De igual forma EL **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.** 3. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
22. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 *"No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El contrato se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley No. 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la suscripción del acta de inicio y el Registro Presupuestal.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
25. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:	El IDECUT convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por el **IDECUT,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al IDECUT. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **IDECUT**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato. **PARAGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA,** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del **IDECUT.**
28. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello

	no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDECUT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDECUT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
29. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación: **IDECUT** / **CONTRATISTA** DIRECCION: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 / DIRECCION: Barrio Venancio Aguilera Manzana 2 casa A Supata Cund. E-mail: Claudia.escobar@cundinamarca.gov.co / E-mail: de.gonzalez@uniandes.edu.co Teléfonos: 7491180 / Teléfonos: 3108734327 Ciudad: Bogotá / Ciudad: Supatá Cund. Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C
30. LEYES APLICABLES:	El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 MAR 2019

POR EL IDECUT,	**POR EL CONTRATISTA,**
JONATHAN RAMIREZ GUERRERO **Gerente General**	**DIDIER ESTEBAN GONZÁLEZ OLAYA-** **CC** 1'079233354 de Supatá
PROYECTOY REVISO: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA	

